



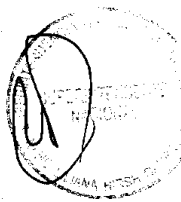
## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 057 -2011/SUNAT


### FACILITA PRESENTACIÓN DE ESCRITOS EN EL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS DE TRIBUTOS INTERNOS, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE FORMULARIO VIRTUAL

07 MAR. 2011

#### CONSIDERANDO:




Que de acuerdo al artículo 118° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante la Ley N.º 27444 y normas modificatorias, las entidades adoptan acciones para facilitar la recepción personal de los escritos de los administrados y evitar su aglomeración; así, en su numeral 5 se establece como una de las referidas acciones, instalar mecanismos de autoservicio que permita a los usuarios suministrar directamente su información, tendiendo al empleo de niveles avanzados de digitalización;




Que en tal sentido, con la finalidad de facilitar al deudor y al tercero la presentación de escritos dentro del Procedimiento de Cobranza Coactiva a cargo de las dependencias de tributos internos, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, ha considerado conveniente poner a su disposición el Formulario Virtual que les permitirá optar por presentar los referidos escritos a través de SUNAT Virtual;

Que el deudor o el tercero que opte por presentar el referido Formulario Virtual, deberá realizarlo en la forma y condiciones establecidas en la presente Resolución;



Que asimismo, el artículo 114° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 135-99-EF y normas modificatorias faculta a la SUNAT, para aprobar mediante Resolución de Superintendencia la norma que reglamente el Procedimiento de Cobranza Coactiva respecto de los tributos que administra o recauda;

Que teniendo en consideración que el Formulario Virtual será presentado por el deudor o tercero dentro del Procedimiento de Cobranza Coactiva de la deuda tributaria a cargo de las dependencias de tributos internos, resulta necesario modificar el Reglamento del Procedimiento de Cobranza Coactiva de la SUNAT aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 216-2004/SUNAT y modificatorias;



Que por otro lado, la Resolución de Superintendencia N.º 109-2000/SUNAT y normas modificatorias, regula la forma y condiciones en que los deudores tributarios podrán realizar diversas operaciones a través de SUNAT Virtual mediante SUNAT Operaciones en Línea, por lo que corresponde su modificación con la finalidad de incluir la presentación del Formulario Virtual que aprueba la presente Resolución;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS, no

se publica la presente resolución por considerar que ello sería innecesario, en la medida que se está regulando en forma alternativa la presentación de escritos dentro del Procedimiento de Cobranza Coactiva a cargo de las dependencias de tributos internos, por parte del deudor o el tercero a través del Formulario Virtual correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, y el inciso u) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.° 115-2002-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DEFINICIONES**

Para efecto de la presente Resolución se entenderá por:

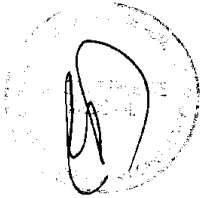
a)	Escritos	:	Aquellas solicitudes, informes y comunicaciones que se presentan en el Procedimiento de Cobranza Coactiva.
b)	Procedimiento	:	Al procedimiento de Cobranza Coactiva a que se refiere el Reglamento del Procedimiento de Cobranza Coactiva, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT y modificatorias.
c)	SUNAT Operaciones en Línea	:	Al sistema informático, disponible en Internet, que permite realizar operaciones en forma telemática, entre el Usuario y la SUNAT, regulado por la Resolución de Superintendencia N.° 109-2000/SUNAT y normas modificatorias.
d)	SUNAT Virtual	:	Al Portal de la SUNAT en Internet, cuya dirección es <a href="http://www.sunat.gob.pe">http://www.sunat.gob.pe</a> .
f)	Código de usuario	:	Al texto conformado por números y letras, que permite identificar al usuario que ingresa a SUNAT Operaciones en Línea.
g)	Deudor	:	Al Deudor tributario, como contribuyente o responsable, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del TUO del Código





## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

			Tributario.
h)	Formulario Virtual	:	Formulario Virtual N.º 5011: Presentación de Escritos dentro del Procedimiento de Cobranza Coactiva a cargo de las dependencias de tributos internos, aprobado mediante la presente Resolución de Superintendencia.
i)	Tercero	:	Aquél que sin ser sujeto del Procedimiento de Cobranza Coactiva se encuentra vinculado a éste.



Quando se mencionen artículos sin indicar la norma a la que corresponden, se entenderán referidos a la presente Resolución.

### Artículo 2º.- APROBACIÓN DEL FORMULARIO VIRTUAL

Apruébese el Formulario Virtual que podrá ser utilizado para presentar escritos dentro del Procedimiento a cargo de las dependencias de tributos internos de la SUNAT, el cual estará disponible en SUNAT Virtual a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

### Artículo 3º.- FORMA Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO VIRTUAL

Para que el Deudor o Tercero pueda presentar el Formulario Virtual, deberá cumplir con la forma y condiciones, señaladas a continuación:

3.1 El Formulario Virtual se presentará mediante SUNAT Virtual, para lo cual el Deudor o Tercero, deberá ingresar a SUNAT Operaciones en Línea utilizando su Código de Usuario y Clave SOL, ubicar el Formulario Virtual y consignar la información que corresponda según el Escrito a presentar.

3.2 La información consignada en el Formulario Virtual, debe coincidir con aquella registrada en los sistemas de la SUNAT.

La presentación del Formulario Virtual no se admitirá en tanto no se cumpla con la condición a que se refiere el numeral 3.2 del presente artículo.



#### **Artículo 4°.- DE LA CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO VIRTUAL**

Ante la presentación del Formulario Virtual, SUNAT Operaciones en Línea generará para el Deudor o Tercero, su constancia de presentación la que contendrá:

- a. Sumilla que detalla el tipo de escrito presentado.
- b. Número de orden asignado por la SUNAT al Formulario Virtual.
- c. Fecha de presentación.

La constancia de presentación podrá ser impresa por el Deudor o Tercero, seleccionando la opción correspondiente dentro de SUNAT Operaciones en Línea.

#### **Artículo 5°.- CONSULTA DEL FORMULARIO VIRTUAL**

El Deudor o Tercero podrá consultar el estado del escrito presentado mediante el Formulario Virtual ingresando a SUNAT Operaciones en Línea utilizando su Código de usuario y Clave SOL.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

##### **Primera.- VIGENCIA**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el Peruano.

##### **Segunda.- ASISTENCIA EN LA PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO VIRTUAL**

El Deudor o Tercero podrá apersonarse a cualquier Centro de Servicios al Contribuyente en caso requiera asistencia para la presentación del Formulario Virtual mediante SUNAT Virtual.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES MODIFICATORIAS**

##### **Primera.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 216-2006/SUNAT**

Incorpórese como segundo párrafo de la Cuarta Disposición Final del Reglamento del Procedimiento de Cobranza Coactiva, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 216-2004/SUNAT y normas modificatorias, el siguiente texto:





## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

### “Cuarta.- PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO VIRTUAL N.º 5011

(...)

Tratándose del Procedimiento de Cobranza Coactiva a cargo de las dependencias de tributos internos de la SUNAT, las solicitudes, informes y comunicaciones a que se refiere el párrafo anterior podrán ser presentados utilizando el Formulario Virtual N.º 5011: Formulario de Presentación de Escritos en el Procedimiento de Cobranza Coactiva a cargo de las dependencias de tributos internos, a través de SUNAT Virtual; en la forma y condiciones que se establezcan para tal efecto”.

### Segunda.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2º DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 109-2000/SUNAT

Incorpórese como numeral 21 del artículo 2º de la Resolución de Superintendencia N.º 109-2000/SUNAT y normas modificatorias, el siguiente texto:

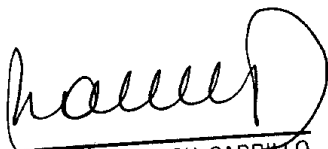
#### “Artículo 2º.- ALCANCE

La presente resolución regula lo concerniente a la forma y condiciones en que los deudores tributarios podrán convertirse en usuarios de SUNAT Operaciones en Línea, a fin de poder realizar las siguientes operaciones:

(...)

21. Presentar el Formulario Virtual N.º 5011: Formulario de Presentación de Escritos en el Procedimiento de Cobranza Coactiva a cargo de las dependencias de tributos internos”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO  
Superintendente Nacional  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

